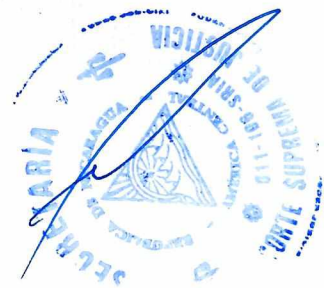




Corte Suprema de Justicia
Secretaría



Managua, 05 de diciembre del año 2016

CIRCULAR

Señores
Nivel Central
Tribunal Nacional Laboral de Apelaciones
Tribunales de Apelaciones, Salas Civiles, Penal y Especializada en Violencia y Justicia Penal Adolescente.
Jueces Civiles de Distritos
Jueces Certificadores de Distrito Civil
Jueces de Ejecución y Embargo
Jueces de Distrito de lo Penal de Audiencia
Jueces de Distrito de lo Penal de Juicio
Jueces de Distrito de lo Penal de Ejecución de Sentencia y Vigilancia Penitenciaria
Jueces Penales de Distritos de Adolescentes
Jueces de Distritos Especializados en Violencia
Jueces de de Distrito del Trabajo y Seguridad Social
Jueces de Distrito de Familia
Jueces Locales de Familia
Jueces Ad Hoc
Jueces Locales Civiles, Penales y Únicos

Dirección Nacional de Registros
Dirección Nacional del Registro de Antecedentes Penales
Registros Públicos de la Propiedad Inmueble y Mercantil
Instituto de Medicina Legal
Defensoría Pública
Inspectorías Delegadas
Instituto de Altos Estudios Judiciales
Dirección Alterna de Resolución de Conflictos
Secretarios de Actuaciones, Judiciales y Receptores
Oficinas de Recepción y Distribución de Causas.
Oficinas de Atención al Público de los Modelos de Gestión de Despachos Judiciales
Oficinas de Notificaciones y Oficiales Notificadores
Oficinas de Apoyo Judicial
Oficinas de Apoyo Procesal
Personal Administrativo
Abogado (as) y Notarios (as) Públicos (as)
Ciudadanos en General
Toda la República

Estimados Señores:

Con instrucciones de la Doctora Alba Luz Ramos Vanegas, Magistrada Presidenta de este Supremo Tribunal, en concordancia con lo dispuesto en comunicado emitido el día Lunes 05 de diciembre del año en curso, por el Ministerio del Trabajo, hago de su conocimiento que en celebración a la Inmaculada Concepción de María y en base a lo establecido en el artículo N° 66 del Código del Trabajo, el día jueves ocho de diciembre del presente año es feriado nacional obligatorio con derecho a descanso y goce de salario, además se concede a cuenta de vacaciones los días miércoles siete y viernes nueve del mismo mes y año.

Asimismo, les manifiesto que los Artos. 90 y 91 de la Ley No. 260 "*Ley Orgánica del Poder Judicial*", establecen los periodos en los que vacan los Tribunales, no encontrándose las fechas 7, 8 y 9 de diciembre dentro de los mismos, en consecuencia les reitero la obligación de los Tribunales de Apelaciones de dar atención a los Recursos de Habeas Corpus y Amparo. De igual forma, las Oficinas de Recepción y Distribución de Causas y Escritos (ORDICE) del Tribunal de Apelaciones, Corte Suprema de Justicia y demás departamentos donde no exista esta oficina deberán designar un Secretario para recibir escritos, al igual que los Juzgados y Tribunales del resto del país, incluyendo los Juzgados Locales Únicos.

Finalmente, se les recuerda a los Jueces de Familia lo relativo a la celebración de matrimonios, a los Jueces de Embargos para conocer los secuestros preventivos, oposiciones de sellos y otros aseguramientos preventivos de bienes litigiosos, a los Jueces de Distrito de lo Penal de Audiencia, de Adolescentes y Juzgados Locales Penales, deben celebrar audiencia preliminares de los casos que en dicha fecha se le presenten, atendiendo los turnos organizados y autorizados por el Presidente del Tribunal, quien deberá informar a esta Secretaría, valorando los casos en los que sea necesario la atención de otros Juzgados

Sin más a que referirme me suscribo, con muestras de consideración y estima.

Rubén Montenegro Espinoza
Secretario
Corte Suprema de Justicia

